



## **PAGO TELEMÁTICO EN LA OFICINA VIRTUAL DE LA AEAT. NUEVA REGULACIÓN**

En el Boletín Oficial del Estado de 25 de junio de 2009, se publica la Resolución de 3 de junio de la Dirección General de la AEAT por la que se regula el procedimiento y condiciones para el pago telemático de deudas a través de la página Web de la AEAT (Oficina Virtual) y que deja sin efecto a partir del 1 de julio de 2009 la Resolución que hasta ahora estaba vigente en la materia (Resolución de 26 de julio de 2006 de la Dirección General de la AEAT).

### **ANTECEDENTES**

La primera regulación a este respecto es una Resolución del año 2001 que viene a establecer el pago de deudas por vía telemática mediante el procedimiento de cargo en cuenta de titularidad del ordenante abierta en una entidad colaboradora.

En el año 2003 se dicta una nueva Resolución extendiéndolo al pago mediante tarjetas de crédito o débito.

En ese mismo año se dicta una Orden Ministerial para regular las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos.

En el año 2006 se dicta una nueva Resolución que principalmente refunde la normativa anterior.

La nueva Resolución recoge el procedimiento previsto en la Resolución de 2006 introduciendo como principal novedad la modalidad de **pago por apoderamiento**.



## **ASPECTOS BÁSICOS DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO TELEMÁTICO**

Se detallan a continuación los aspectos básicos del procedimiento de pago telemático tras la aprobación de la nueva Resolución.

### **1. Pagos que pueden realizarse por Internet en la pasarela de la AEAT**

Se puede realizar el pago de:

- Autoliquidaciones.
- Liquidaciones (excepto los correspondientes a embargos de cuentas-modelo 003).
- Tasas del presupuesto del Estado y de los Organismos públicos (siempre que el correspondiente Departamento Ministerial u Organismo haya establecido normativamente que el pago de la tasa se puede realizar por medios telemáticos).

### **2. Modalidades de pago telemático**

El pago puede realizarse mediante dos posibles modalidades:

- Cargo en cuenta.
- Tarjeta de débito o crédito.



### **3. Requisitos generales para la utilización del procedimiento por los ordenantes del pago**

- a) El ordenante deberá de disponer de un certificado de usuario correspondiente a un sistema de firma electrónica admitido por la AEAT.
  
- b) El pago debe ser realizado a través de una cuenta abierta en una entidad de crédito que sea colaboradora en la gestión recaudatoria de la AEAT.
  
- c) Para la modalidad de pago por tarjeta el ordenante ha de ser titular de una tarjeta de crédito o débito emitida por una entidad colaboradora. La tarjeta que se utilice tiene que estar emitida por la misma Entidad en la que se efectúe el pago. Por eso, la Entidad no repercute gasto alguno ni a la AEAT ni al ordenante, es decir, en este tipo de operaciones no se genera tasa de intercambio.

### **4. Sistema de adhesión.**

El pago por Internet en la Oficina Virtual de la AEAT únicamente puede ser realizado a través de las Entidades colaboradoras que se hayan adherido al procedimiento. Dicha adhesión es absolutamente voluntaria para las Entidades.

Las Entidades colaboradoras pueden adherirse al sistema de cargo en cuenta y/o al sistema de tarjeta. Dentro de cada uno de estos procedimientos la adhesión se extiende a autoliquidaciones, liquidaciones y tasas.



Actualmente prácticamente todas las entidades colaboradoras están adheridas al sistema de cargo en cuenta, no así al pago por tarjeta donde el número de entidades adheridas es notablemente inferior.

La relación de Entidades adheridas al procedimiento puede encontrarse en el portal de la AEAT ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)) y en la ruta Ayuda ( parte superior derecha de la pantalla de inicio del portal) / Pago de impuestos, tasas y deudas por Internet.





Inicio  
**Ayuda**

**Ayuda**

La Agencia Tributaria, a través de su página web, publica toda la información de interés para los contribuyentes y pone a su disposición la realización de trámites por vía telemática, una alternativa segura para el cumplimiento de las obligaciones impositivas.

En este portal de ayuda podrá encontrar indicaciones para resolver dudas de carácter informático relacionadas con los programas desarrollados por la Agencia Tributaria y la presentación electrónica de declaraciones a través de esta página web.

- > Información Tributaria: 901 33 55 33
- > Administraciones y Delegaciones
- > Configuración óptima de su ordenador personal
- > Consulta de dudas informáticas

**Certificado electrónico**

**Diseños de registro**

**Editran**

**Biblioteca Virtual**

**Pago de impuestos, tasas y deudas por Internet**

**Presentación Electrónica de declaraciones**

**Preguntas y errores más frecuentes**

**Horario de interrupciones de la Oficina Virtual**

**Acceda directamente**

**A un clic**

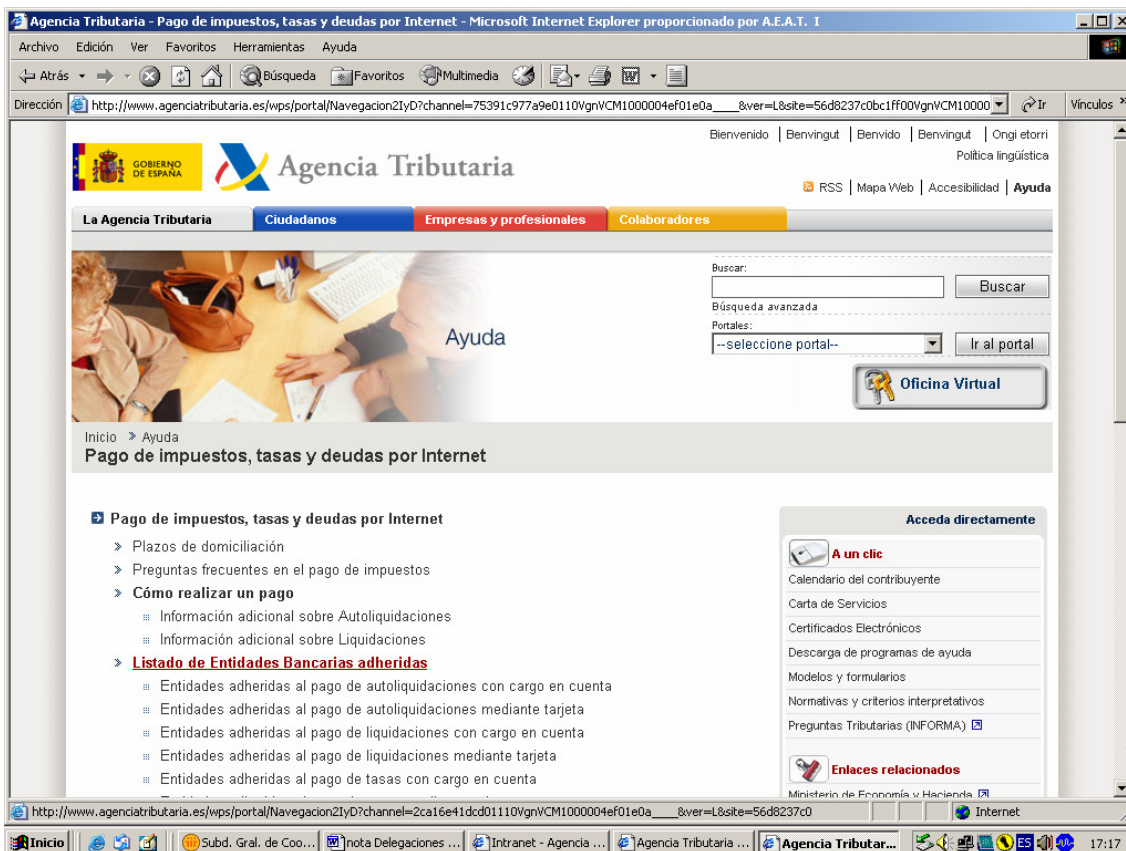
- Calendario del contribuyente
- Carta de Servicios
- Certificados Electrónicos
- Descarga de programas de ayuda
- Modelos y formularios
- Normativas y criterios interpretativos
- Preguntas Tributarias (INFORMA)

**Enlaces relacionados**

- Ministerio de Economía y Hacienda
- Otros Enlaces de Interés

**A destacar**

- Certificaciones de Contratistas y Subcontratistas
- Domicilio Fiscal (Modelo 030)
- Estadísticas Tributarias
- Gasóleo Agrícola/Profesional
- Impuesto de Matriculación
- La e-factura
- Notificaciones
- Plan de Prevención del Fraude Fiscal



## 5. Posibles ordenantes del pago por vía telemática (siempre con certificado electrónico).

El pago a través de la pasarela de pagos de la AEAT puede ser ordenado:

- Por el propio obligado al pago a través de una cuenta o tarjeta de su titularidad
- Por una persona distinta del obligado al pago a través de una cuenta o tarjeta de titularidad del ordenante (Pago por tercero).
- Por una persona distinta del obligado al pago a través de una cuenta de titularidad del obligado al pago (**Pago por apoderamiento**). Esta



modalidad constituye la principal novedad de la nueva Resolución aprobada. Respecto de ella debe considerarse lo siguiente:

- Es imprescindible que el ordenante se encuentre apoderado por el obligado al pago para la realización de esta operación y, que dicho apoderamiento figure inscrito en el Registro de Apoderamientos de la AEAT (Resolución de la Dirección General de la AEAT de 18 de enero de 2005).
- Este pago por apoderamiento únicamente es posible cuando el pago telemático se efectúe mediante cargo en cuenta (no se admite en los casos de pagos con tarjetas de crédito o de débito).
- La utilización del pago telemático por apoderamiento en una Entidad colaboradora adherida al procedimiento queda condicionada a que dicha Entidad haya comunicado al Departamento de Informática Tributaria la adaptación de sus sistemas a esta posibilidad (plazo máximo de adaptación hasta el 31 de diciembre de 2009).

## **6. Procedimiento de pago.**

El ordenante (siempre con certificado electrónico) debe conectarse con el portal de la AEAT ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)) y acceder a la Oficina Virtual/Pago de impuestos y seleccionar si lo que se quiere pagar es una autoliquidación, una liquidación o una tasa.



Una vez que se ha producido el pago en la Entidad colaboradora se genera un recibo-NRC que sirve de justificante del pago realizado y que puede ser impreso por el interesado. En dicho recibo siempre figurarán los datos del obligado al pago (incluso cuando el pago se haya ordenado por un tercero o un apoderado).

En caso de autoliquidaciones, el NRC que se genera sirve para la presentación telemática de la declaración o de la autoliquidación. Es muy importante tener en cuenta que personas diferentes del obligado pueden ordenar pagos, pero no pueden presentar por vía telemática autoliquidaciones salvo que actúe como colaborador social en esa operación o sea un apoderado del obligado.

Madrid, 25 de junio de 2009